

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 40/2019

La Paz, 24 de abril de 2019

### VISTOS:

Que, mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye, que el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y la metodología establecida para su elaboración, por lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad



Abog. Patricia Castilla  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



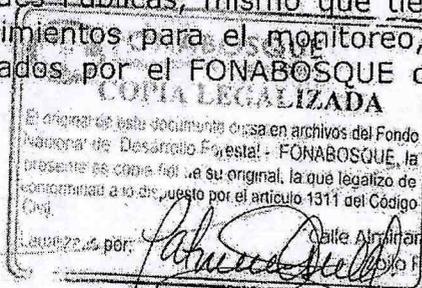
Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMayA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios"*.

Que el FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

Que la Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no



Abog. Patricia Castillo Santander  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau N° 557, Piso 1, entre Calle  
Bolívar y Boquerón, Zona San Pedro  
Telf: (591-2) 2129838 - 2128772  
Fax: (591-2) 2128772  
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



reembolsables para Entidades Ejecutoras Públicas. El descrito Reglamento recoge los requisitos y directrices normativas establecidas en la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 sobre los Convenios Intergubernativos que deben suscribirse para llevar adelante Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas en el FONABOSQUE, al igual que las Adendas, procedimientos de resolución de las mismas y otros atingentes. Por otro lado, también se encuentran inmersos en el descrito Reglamento los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre Inversión.

Que en concordancia de lo previamente citado se emite el Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye señalando lo siguiente: "El presente proceso cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para el Monitoreo, Seguimiento - en su etapa de ejecución-, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE a Entidades Públicas.- El Proceso considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. - El Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE".

Que, el Informe Legal DGE-AL-EERS-0135-INF/19, de 18 de abril de 2019, concluye que el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, debe ser aprobado por el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

**RESUELVE**



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Flores y Boquerón, Zona San Pedro  
Telf: (591-2)2129838 - 2128772  
Fax: (591-2)2128772  
info@fonabosque.gob.bo

Abog. Patricia Castillo Santander  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**PRIMERO.- APROBAR** el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", que incluye ocho (8) procedimientos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- REFRENDAR**, el Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, emitido por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, Informe Legal DGE-AL-EERS-0135-INF/19, de 18 de abril de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- INSTRUIR**, a la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, la difusión, aplicación y cumplimiento del "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas" aprobado por la presente Resolución.

**QUINTO.- INSTRUIR** a todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", que deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Proceso.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

*Abogada Patricia Castillo Santander*  
Abogada Patricia Castillo Santander  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE

*Dr. Miki Alejandro Gemo Pérez*  
Dr. Miki Alejandro Gemo Pérez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONABOSQUE



*Abogada Patricia Castillo Santander*  
Abogada Patricia Castillo Santander  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE

